

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.208, DE 2025, QUE “MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.071, DE 2020, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 3.106, DE 2021; N° 3.120, DE 2022, Y N° 3.166, DE 2024, QUE FIJA NUEVO TEXTO SOBRE “ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 107, DE 2024, DE CORFO.

VISTO :

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. El **Acuerdo de Consejo N° 3.026, de 2018**, que “Delega en el Vicepresidente Ejecutivo la Facultad de Establecer las Denominaciones, Funciones y Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Corporación que Indica”, ejecutado por la Resolución Exenta N° 503, de 2019, que encomienda a dicha autoridad la facultad de establecer las denominaciones, funciones y atribuciones de las unidades cuyas jefaturas no tengan facultad para emitir actos administrativos de Corfo.
2. El **Acuerdo de Consejo N° 3.166, de 2024**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 3.106, de 2021 y N° 3.120, de 2022, que Fija Nuevo Texto sobre ‘Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción’”, ejecutado por la **Resolución Exenta N° 107, de 2024, de Corfo**.
3. El **Acuerdo de Consejo N° 3.208, de 2025**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 3.106, de 2021; N° 3.120, de 2022, y N° 3.166, de 2024, que Fija Nuevo Texto sobre ‘Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción’”.

RESUELVO :

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo de Consejo N° 3.208, de 2025, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 3.106, de 2021; N° 3.120, de 2022, y N° 3.166, de 2024, que fija nuevo texto sobre “Organización y

Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”.

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 107, de 2024, de Corfo, que aprueba el texto refundido de la “**Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción**”, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase la letra c) del **Artículo Segundo “DE LA FISCALÍA”**, por la que sigue:

“c) Subgerencia Legal de Innovación y Emprendimiento:

Le corresponde prestar la asesoría jurídica y apoyar la gestión de instrumentos o programas de subsidio administrados por las Gerencias de Innovación y de Emprendimiento Dinámico y el Comité Innova Chile, desde el proceso de creación de instrumentos o programas, hasta el término de la ejecución de los proyectos y de los convenios de subsidio celebrados.

Asimismo, le corresponde asesorar en las materias que la Ley N° 20.241 - que Establece un incentivo tributario a la inversión en investigación y desarrollo - y la Ley N° 21.210 – que moderniza la legislación tributaria - le encomiendan a la Corporación le entregan a Corfo y que el Consejo de la Corporación delegó en el Comité Innova Chile.”

2. Incorpórase un inciso cuarto del siguiente tenor al **Artículo Segundo “DE LA FISCALÍA”**, pasando el actual cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

“La asesoría jurídica y el apoyo en la gestión de los instrumentos o programas de la Gerencia de Desarrollo Territorial, administrados centralizadamente o a través de las Direcciones Regionales y los Comités de Desarrollo Productivo Regional, y la coordinación con los/as abogados/as que se desempeñen en esas dependencias, para establecer criterios homogéneos y velar por la aplicación coherente de la normativa, corresponderá al Fiscal y a los/as abogados/as de la Fiscalía asignados/as a esa Gerencia.”

3. Reemplázase, en el **Artículo Cuarto “DE LA GERENCIA GENERAL”**, la letra b), referida a la “Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos”, por la siguiente:

“b) Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos:

Esta Subgerencia tiene como funciones apoyar en la definición de los objetivos institucionales en materia de gestión, y el establecimiento, implementación y mantención de un sistema de control de gestión institucional, que permita hacer seguimiento a los resultados y cumplimiento de objetivos fijados; promover la gestión de riesgos institucionales, mediante su identificación, evaluación, medición, comunicación y tratamiento; elaborar la estrategia de mantención y generación de los datos a nivel institucional, para entregar información pertinente y oportuna para la toma de decisiones por parte de las autoridades de la Corporación y velar por su correcta implementación; apoyar técnica y metodológicamente en los procesos de diseño y rediseño de instrumentos y programas de la Corporación, mediante la generación de información y/o actuando como contraparte de estudios y evaluaciones que coadyuven la retroalimentación y formulación de instrumentos y programas; y velar por el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos institucionales.

Asimismo, le corresponde implementar y mantener un sistema de control de gestión que permita hacer seguimiento y evaluación a los compromisos emanados de los procesos de planificación estratégica, del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de los convenios de desempeño por equipo de trabajo, de convenios de transferencia que celebre la Corporación, y de los demás compromisos asumidos a nivel institucional, ejecutar acciones de control de la gestión de los Comités creados de

conformidad con el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y servir de nexo en la relación de Corfo con el Servicio de Cooperación Técnica.

De esta Subgerencia dependen la "**Unidad de Control de Gestión Corporativa**", la "**Unidad de Datos Corfo**" y la "**Unidad de Estudios y Evaluación**".

4. **Reemplázase el Artículo Quinto "DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS"**, por el siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO: DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Gerencia de Asuntos Estratégicos tiene la función de asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en el diseño y la implementación de la estrategia institucional de Corfo, buscando maximizar el impacto del quehacer de la Corporación en el desarrollo productivo del país. En este marco, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, coordina y orienta estratégicamente: el accionar de las demás Gerencias, Direcciones y Comités de la Corporación; las relaciones interinstitucionales, tanto a nivel nacional, como internacional; y la participación de la Corporación en el diseño y/o implementación de políticas públicas, en el ámbito de sus competencias.

Sus funciones principales son:

1. Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento de la estrategia institucional y los programas e iniciativas de carácter corporativo que contribuyan a su cumplimiento, manteniendo una coordinación permanente con las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales, Comités y demás unidades de la Corporación.
2. Actuar como contraparte institucional y/o articular la participación de la Corporación en instancias de coordinación del Estado, para el diseño y/o implementación de políticas públicas, en el ámbito de las competencias de la Corporación.
3. Apoyar al Vicepresidente Ejecutivo, en coordinación con la Fiscalía, en el análisis o impulso de proyectos de ley, que tengan incidencia en el quehacer de la Corporación.
4. Apoyar al Vicepresidente Ejecutivo y a la Gerencia General, en la definición de objetivos y metas de carácter estratégico, para las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales y Comités de la Corporación.
5. Apoyar al Vicepresidente Ejecutivo en las definiciones estratégicas que orienten la participación de la Corporación en institutos tecnológicos y de investigación públicos, y en otras instituciones donde la Corporación participe o tenga representación. En este marco, se coordinará con las Gerencias que corresponda para apoyar la definición de objetivos y metas que se incluyan en los convenios de desempeño que la Corporación pueda establecer con las mencionadas instituciones.
6. Definir los propósitos, objetivos y procedimientos más adecuados, para la implementación de las cláusulas de Aportes de I+D y de Productor Especializado, contenidas en los contratos de explotación de litio en el Salar de Atacama, coordinando su ejecución con las Gerencias, Comités o unidades que corresponda dentro de la Corporación, y manteniendo un seguimiento estratégico de los proyectos o iniciativas que se financien.
7. Coordinar las relaciones interinstitucionales, a nivel nacional e internacional, colaborando con el Vicepresidente Ejecutivo en la gestión y seguimiento de las acciones e iniciativas asociadas.

8. Actuar como contraparte institucional ante bancos de desarrollo y entidades, nacionales e internacionales, en materias de crédito público, programas de préstamos y asistencias técnicas orientadas al desarrollo productivo, en las que Corfo participe como ejecutor, directo o indirecto, coordinándose con las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales, Comités y demás unidades de la Corporación que corresponda.
9. Diseñar e implementar las estrategias de comunicaciones y de marketing.
10. Elaborar, promover, coordinar y monitorear las estrategias de género y de sostenibilidad de la Corporación.
11. Gestionar, coordinar y/o ejecutar los estudios y análisis prospectivos que sean relevantes, para la adopción de decisiones estratégicas de la Corporación.
12. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Gerencia dependen la **"Subdirección de Políticas de Desarrollo Productivo"**, la **"Subdirección de Estrategia y Relaciones Internacionales"**, la **"Subdirección de Iniciativas Corporativas"**, la **"Subgerencia de Comunicaciones y Marketing"** y la **"Unidad de Operaciones y Control de Gestión"**.

a) Subdirección de Políticas de Desarrollo Productivo:

Le corresponde actuar como contraparte institucional, coordinar la representación de la Corporación y/o apoyar estratégicamente su participación en los comités creados por el Consejo, en las comisiones u otras instancias de coordinación del Estado para el diseño y/o implementación de políticas públicas en el ámbito de las competencias de Corfo, en particular, el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible ("Comité DPS"), respecto de la Política de Desarrollo Productivo Sostenible, y las iniciativas corporativas e interinstitucionales que se desarrollen en su contexto.

En la ejecución de sus funciones, la Subdirección deberá actuar como contraparte técnica ante la Secretaría Ejecutiva y los demás ministerios y agencias que participen del Comité DPS; dar orientación estratégica y coordinar, junto con la Gerencia General, la formulación presupuestaria y la ejecución del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible de Corfo, articulándose para ello con las Gerencias de Negocios, Comités y demás unidades de la Corporación; y hacer seguimiento estratégico a la ejecución del programa antes singularizado, y coordinar las iniciativas corporativas e interinstitucionales que se desarrollen en el marco de su implementación.

b) Subdirección de Estrategia y Relaciones Internacionales:

Tiene como función apoyar el diseño y seguimiento de la estrategia institucional y gestionar las relaciones internacionales; coordinar la implementación de las cláusulas de Aportes de I+D y de Productor Especializado contenidas en los contratos para la explotación del litio en las pertenencias de Corfo en el Salar de Atacama; actuar como contraparte institucional ante bancos de desarrollo y entidades nacionales e internacionales en materias de crédito público, programas de préstamos y asistencias técnicas orientadas al desarrollo productivo, en las que Corfo participe como ejecutor o subejecutor, apoyando el diseño de las operaciones de préstamos y asistencias técnicas y velando por su correcta implementación en la Corporación; y generar información y coordinar o realizar estudios de prospectiva y tendencias necesarios para mejorar la toma de decisiones estratégicas de Corfo.

En el desarrollo de sus funciones, la Subdirección deberá apoyar en la definición de objetivos y procedimientos adecuados y en la coordinación y seguimiento de la implementación de las cláusulas de Aportes de I+D y de Productor Especializado contenidas en los contratos de explotación de litio en las pertenencias de Corfo en el Salar de Atacama; promover y coordinar la generación de información y la gestión del conocimiento con énfasis en la anticipación de tendencias y prospectiva, alineados con la estrategia institucional, contribuyendo a mejorar los resultados organizacionales y la toma de decisiones corporativas; buscar, establecer y mantener relaciones con entidades públicas o privadas internacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos y la misión institucional, gestionando los convenios internacionales de colaboración con las Gerencias involucradas y las demás unidades de la Corporación; y coordinar el plan de viajes internacionales de la Corporación, asegurando su alineamiento con la estrategia institucional.

De esta Subdirección dependen la **"Unidad de Estrategia y Desarrollo Corporativo"** y la **"Unidad de Relaciones Internacionales"**.

c) Subdirección de Iniciativas Corporativas:

Le corresponde promover programas e iniciativas que contribuyan al cumplimiento de la estrategia institucional; diseñar y coordinar la implementación de las estrategias corporativas de género y de sostenibilidad, monitoreando el cumplimiento de sus acciones e iniciativas; actuar como contraparte institucional en materia de políticas públicas de género y derechos humanos, y ante la institucionalidad pública para el cambio climático, participando en el diseño y el seguimiento de la implementación de los instrumentos de gestión contemplados en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; y hacer seguimiento estratégico al trabajo de los Comités temáticos o sectoriales de Corfo, generando mecanismos de comunicación y coordinación con otras unidades de la Corporación.

También le corresponde orientar y apoyar el diseño e implementación de iniciativas y agendas corporativas destinadas a potenciar el desarrollo de sectores estratégicos y capacidades o plataformas habilitantes, con especial foco en sustentabilidad, competitividad y aporte al desarrollo productivo del país, apoyando al Gerente de Asuntos Estratégicos en la validación y seguimiento estratégico de los proyectos Transforma Nacionales y Mesoregionales.

d) Subgerencia de Comunicaciones y Marketing:

Tiene como función desarrollar e implementar las estrategias de comunicaciones y de marketing, que tengan por finalidad dar a conocer adecuadamente el quehacer institucional, potenciando la imagen y el posicionamiento de la Corporación; así como implementar políticas y planes comunicacionales internos a nivel central y regional, creando canales y espacios de difusión, intercambio de información y vinculación entre las distintas áreas de la institución.

De esta Subgerencia dependen la **"Unidad de Comunicaciones Internas"**, la **"Unidad de Marketing"**, la **"Unidad de Prensa"** y la **"Unidad de Control Financiero y Administración"**.

e) Unidad de Operaciones y Control de Gestión:

Le corresponde prestar apoyo transversal para el correcto cumplimiento de los objetivos y actividades de la Gerencia, tales como la planificación y ejecución presupuestaria, los procedimientos operacionales, el cumplimiento de metas, el soporte en plataformas informáticas, y todo lo relacionado con el apoyo logístico y administrativo de ésta."

5. Reemplázase, en el **Artículo Noveno “DE LA GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO”**, la letra b), referida a la **“Subdirección de Desarrollo y Control de Gestión”**, por la que sigue:

“b) Subdirección de Desarrollo y Control de Gestión:

Tiene por función diseñar, desarrollar y mantener la normativa de los programas de la Gerencia; llevar a cabo estudios prospectivos respecto a las distintas brechas de mercado detectadas en los mercados de financiamiento y de crédito, con el fin de desarrollar propuestas de programas; participar en el proceso de formulación del presupuesto para el financiamiento de los instrumentos de la Gerencia; elaborar estudios e informes de resultado e impacto de los programas, incluidos los informes públicos exigidos por la ley; apoyar en la gestión de compromisos asociados a contratos de préstamo y apoyo no reembolsable con bancos y entidades de desarrollo internacionales; y desarrollar y gestionar las métricas de gestión de los programas de la Gerencia.

De esta Subdirección dependen la **“Departamento de Desarrollo y Estudios”**, la **“Unidad de Control de Gestión y Presupuesto”** y la **“Unidad de Préstamos Internacionales”**.”

6. Reemplázase el **Artículo Décimo Segundo “DE LA GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS”**, por el que sigue:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas tiene por función apoyar la transformación de la matriz productiva de sectores relevantes para la economía nacional y el desarrollo de nuevas industrias, a través de instrumentos y programas de articulación público-privada, que impulsen la adopción, desarrollo y transferencia de tecnologías, y la instalación y fortalecimiento de capacidades tecnológicas habilitantes para el desarrollo productivo.

Es responsable de identificar y estructurar desafíos y/u oportunidades sectoriales, mediante acciones de articulación y coordinación público-privada, que permitan focalizar su actuación de acuerdo al contexto, tendencias y oportunidades de los diversos sectores productivos y ámbitos estratégicos nacionales.

Asimismo, le corresponderá la gestión del Comité Corfo de Institutos Tecnológicos Públicos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.105; y coordinar y ejecutar las evaluaciones de estas entidades, según lo dispuesto en la Ley N° 19.701; así como las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

De esta Gerencia dependen la **“Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades”**, la **“Subdirección de Programas Tecnológicos Asociativos”**, la **“Subdirección de Desarrollo Tecnológico Estratégico”**, la **“Unidad de Operaciones y Control de Gestión”**, la **“Unidad de Monitoreo y Estrategia”** y la **“Unidad de Articulación Sectorial”**.

a) Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades:

Es la responsable del diseño e implementación de programas orientados a la creación y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas habilitantes que sirvan como base para acelerar la creación de nuevos desarrollos y encadenamientos productivos, impulsar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en industrias y sectores estratégicos del país y sus regiones.

b) Subdirección de Programas Tecnológicos Asociativos:

Tiene por función el diseño e implementación de programas orientados a la transformación productiva y despliegue de nuevas industrias o actividades económicas mediante el desarrollo de portafolios tecnológicos asociativos que respondan a desafíos tecnológicos y/u oportunidades identificados en sectores relevantes y sus encadenamientos, para su diversificación y sofisticación productiva.

c) Subdirección de Desarrollo Tecnológico Estratégico:

Le corresponde el diseño e implementación de programas e iniciativas que permitan generar o fortalecer capacidades de I+D y transferencia tecnológica para la provisión de bienes públicos y servicios tecnológicos de interés público en ámbitos estratégicos para el desarrollo productivo y el diseño e implementación de políticas públicas.

d) Unidad de Operaciones y Control de Gestión:

Tiene como funciones la administración y coordinación de las actividades de los diversos programas que administra la Gerencia, tales como la planificación y ejecución presupuestaria, los procedimientos operacionales, la gestión de cumplimiento de metas, el soporte en plataformas informáticas, y todo lo relacionado con el apoyo logístico y administrativo de ésta.

e) Unidad de Monitoreo y Estrategia:

Tiene por función entregar apoyo transversal a la Gerencia en materias de monitoreo de convenios externos y seguimientos de métricas y procesos internos de Corfo, que incluyen el área comunicacional. Además, le corresponde colaborar en la generación y fortalecimiento de redes e instancias de vinculación entre los distintos actores del ecosistema, con el fin de mejorar las condiciones para el progreso del desarrollo tecnológico productivo en el país.

f) Unidad de Articulación Sectorial:

Le corresponde identificar y estructurar desafíos y/u oportunidades sectoriales, a través de acciones de articulación y coordinación público-privada, que permitan el levantamiento, análisis y sistematización de información sectorial relevante que apoye la toma de decisiones de la Gerencia y sus subdirecciones y/o unidades, para focalizar su accionar en función de la situación de contexto, tendencias y oportunidades de los diversos sectores productivos nacionales. Además, es la encargada del diseño, implementación, acompañamiento técnico y estratégico de los Programas Transforma Nacionales.”

7. **Reemplázase el Artículo Décimo Tercero**, actualmente denominado “De La Gerencia de Emprendimiento”, pasando a llamarse **“GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO DINÁMICO”**, por el que sigue:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO DINÁMICO.

La Gerencia de Emprendimiento Dinámico tiene por función fomentar el surgimiento y crecimiento de nuevas empresas, startup y/o scaleup, que tengan un proyecto de emprendimiento innovador y con alto potencial de crecimiento (emprendimiento dinámico), pudiendo ser éste de base tecnológica o científico-tecnológica o no, para diversificar la matriz productiva de Chile.

Para estos efectos, implementará programas, instrumentos y otras acciones que: faciliten el financiamiento inicial y conecten a los mencionados emprendimientos con otras fuentes públicas y privadas de financiamiento, tales como instituciones financieras y de capital de riesgo privado; los apoyen en sus fases de crecimiento e

internacionalización; permitan la atracción de emprendedores de base tecnológica o científico-tecnológica de otros países y les presten apoyo especializado para iniciar o expandir su negocio desde Chile; todo lo anterior, con el fin de generar impacto socioeconómico en Chile.

Además, le corresponderá también el fomento y potenciamiento de ecosistemas de emprendimiento dinámico, que promuevan una cultura emprendedora y fortalezcan los ecosistemas regionales, con sus distintas diversidades territoriales, aumenten las redes y plataformas de apoyo e infraestructura especializada, y faciliten las etapas iniciales de crecimiento y escalamiento de un emprendimiento dinámico, articulando distintas políticas públicas de apoyo a estas tipologías de proyectos; y las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Para la implementación de programas, instrumentos y otras acciones en las que participen instituciones financieras y de capital de riesgo privado, deberá coordinarse con la Gerencia de Inversión y Financiamiento.

De esta Gerencia dependen la “**Subgerencia de Financiamiento Temprano de Emprendimientos**”, la “**Subgerencia de Ecosistemas de Emprendimiento**”, la “**Dirección de StartUp Chile**”, la “**Unidad de Gestión y Planificación**” y la “**Unidad de Data e Inteligencia de Negocios**”

a) Subgerencia de Financiamiento Temprano de Emprendimientos:

Le corresponde la gestión de programas, instrumentos y demás acciones que tengan por objeto facilitar la puesta en marcha y desarrollo de nuevos emprendimientos innovadores con potencial dinámico, facilitando su financiamiento inicial o conectándolos con otras fuentes públicas y privadas de financiamiento, tales como instituciones financieras y de capital de riesgo privado.

b) Subgerencia de Ecosistemas de Emprendimiento:

Le corresponde la gestión de programas, instrumentos y demás acciones que tengan por objeto fomentar y promover el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento a nivel nacional y regional, potenciando los sistemas y redes de apoyo al emprendimiento dinámico.

c) Dirección de Start-Up Chile:

Le corresponde la gestión de los programas, instrumentos y acciones que tengan por objeto el apoyo especializado a startups y/o emprendimientos dinámicos de base tecnológica y científico-tecnológica, nacionales y extranjeros. En este marco, es de su competencia apoyar este tipo de emprendimientos en aspectos como el financiamiento, desarrollo de modelos de negocio y acceso a infraestructura habilitante; desarrollar iniciativas que favorezcan la atracción de emprendedores de otros países; y vincularse con actores y ecosistemas de emprendimiento de base científico-tecnológica a nivel internacional.

De esta Dirección dependen la “**Unidad de Aceleración**”, la “**Unidad de Expansión**”, la “**Unidad de Marketing y Comunicaciones**” y la “**Unidad de Operaciones y Seguimiento**”, la que, a su vez, coordina a las áreas de Operaciones y de Seguimiento Financiero de la Dirección.

d) Unidad de Gestión y Planificación:

Tiene por función planificar, coordinar y monitorear la correcta y oportuna ejecución presupuestaria de la Gerencia; efectuar el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos en los convenios de transferencia de recursos y otros acuerdos; gestionar y coordinar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que se requieran, y prestar el apoyo necesario para la debida continuidad operativa de las actividades de la Gerencia.

e) Unidad de Data e Inteligencia de Negocios:

Tiene por función diseñar y coordinar la captura y estudio de datos originados en los distintos instrumentos y actividades de la Gerencia, implementando metodologías y procedimientos para el análisis de la información, para monitorear el desempeño y apoyar los procesos de toma de decisiones, mediante la construcción de conocimiento con visión estratégica.”

8. **Elimínase** el artículo **Décimo Cuarto**, referido a la “**Gerencia Start-Up Chile**”; pasando el actual Artículo Décimo Quinto, a ser Artículo Décimo Cuarto, y así sucesivamente.
9. **Reemplázase** la letra c) “**Unidad de Prospección Tecnológica y Desarrollo**”, del nuevo **Artículo Décimo Cuarto**, “**DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVOS Y CONTRATOS MINEROS**”, una vez realizada la modificación de que trata el numeral anterior, por la que sigue:

“c) Unidad de Prospección Tecnológica y Desarrollo:

Tiene como función brindar soporte técnico para el seguimiento de compromisos y el desarrollo de iniciativas asociadas a los contratos que administra la Dirección en materias, tales como valor agregado y encadenamiento productivo; investigación, desarrollo y vigilancia tecnológica; y vinculación con instituciones y/u organismos públicos y privados que generen conocimiento en las áreas de interés para la Corporación, prestando también apoyo experto a la Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales y/o Comités para el cumplimiento de sus respectivas tareas.”

- 3° Se deja constancia que, a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, la “**Dirección de Start Up Chile**” será la continuadora de la “**Gerencia Start-Up Chile**”; en la Gerencia de Asuntos Estratégicos: la “**Subdirección de Políticas de Desarrollo Productivo**” será la continuadora de la “**Subdirección de Desarrollo Productivo Sostenible**”; en la Gerencia de Capacidades Tecnológicas: la “**Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades**” será la continuadora de la “**Subdirección de Centros Tecnológicos**”; la “**Subdirección de Programas Tecnológicos Asociativos**” será la continuadora de la “**Subdirección de Programas Tecnológicos**”; y la “**Subdirección de Desarrollo Tecnológico Estratégico**” será la continuadora de la “**Subdirección de Desarrollo Tecnológico**”.

- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese el organigrama que se aprueba por el presente acto en el sitio de internet www.corfo.cl y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL, Vicepresidente Ejecutivo, y NAYA FLORES ARAYA, Fiscal.

NFA

